

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la **APREHENSIÓN** de la motocicleta identificada con placas **TRF58D** de propiedad del deudor y garante **ANDRÉS FELIPE ORTIZ QUIROGA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.062.272.

Para tal fin se comisiona a la **POLICÍA NACIONAL, SIJIN, GRUPO AUTOMOTORES**, para que proceda a su inmovilización y ponga el automotor a disposición de este despacho, en los parqueaderos autorizados por el acreedor garantizado: *“Calle 175 # 22 - 13 en el parqueadero del Éxito de la 170”*.

Una vez se encuentre inmovilizado el vehículo y a órdenes del juzgado, se dispondrá sobre su entrega.

SEGUNDO: Se reconoce personería al abogado **JEFERSON DAVID MELO ROJAS**, como apoderado del acreedor garantizado **MOVIAVAL S.A.S**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2022-00274